

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE “**BUFETE FCA CONTADORES PÚBLICOS S.C.**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ARMANDO ROLDAN PIMENTEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

DE “**EL CLIENTE**” (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1 QUE SU REPRESENTADA (**ITESHU**) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2 QUE LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (**ITESHU**) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3 LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL **42411**.

I.5 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA**.

I.6 QUE SU REPRESENTADA **ITESHU** REQUIERE LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA AL PROYECTO DENOMINADO “**CURSO TALLER DE MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DIRIGIDO A NIÑOS CON APTITUDES SOBRESALIENTES DEL VALLLE DEL MEZQUITAL EN LA REGIÓN DE HUICHAPAN, HIDALGO**” REQUIRIENDO EN ESTA OCASIÓN QUE “**EL PROFESIONISTA**” PROPORCIONE LA REVISIÓN IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN, EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO POR PARTE DE **CONACYT**.

I.7.- QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO EL **ITESHU** CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS DEL PROYECTO (A4) **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANETARIO PORTATIL ECOSUSTENTABLE (DOMO PORTATIL DE PROYECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA)**, CON RECURSOS DE OTROS INGRESOS.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A “**EL PROFESIONISTA**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1

II.- DEL "PROFESIONISTA"

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REPRESENTADA "BUFETE FCA CONTADORES PÚBLICOS, S.C "ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD CIVIL, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **52,526** CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS, DE FECHA 2 DOS DEL MES DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ, REGISTRADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA MARCELA VIEYRA ALAMILLA**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO **3** EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

II.3.- **SU OBJETO SOCIAL** ES: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS RAMOS DE CONTADURIA, AUDITORIA Y ADMINISTRACIÓN, LA ASESORIA FINANCIERA, FISCAL, EN ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS OPERACIONALES, EN RECURSOS HUMANOS Y ACTUARIAS Y LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Y TODOS AQUELLOS SUCEDANEOS O CONEXOS. LA CELABRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS FIRMAS DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS.

II.4.- SU REPRESENTANTE EL **DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL** CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO A TRAVES DE DICHO REPRESENTANTE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.

II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL **NUMERO 0887037744341**, Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CALLE BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER No. 534 INTERIOR 402, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, EN LA CIUDAD DE PACHUCA EN EL ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42086.**

II.7.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **BFC100302GI6**

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA POR SI O ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

"DE LAS PARTES"

1.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN Y COMPRENDEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE Y QUE **NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO** ENTRE LOS CONTRATANTES Y CONSEQUENTEMENTE NINGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A:**

REALIZAR LA AUDITORIA EN BASE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN CON RECURSOS DEL CONACYT CONTENIDAS EN LOS DIVERSOS TIPOS DE PÓLIZAS CONTABLES, ADEMÁS DE OTRO TIPO DE DOCUMENTACIÓN COMO SON LOS CONTRATOS CÉDULAS DE TRABAJO, ETC. MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS TRADICIONALES DE SELECCIÓN O DE MUESTREO ESTADÍSTICO.

2

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>HONORARIOS POR AUDITORIA PRACTICADA AL PROYECTO DENOMINADO CURSO TALLER DE MATEMATICAS Y CIENCIAS DIRIGIDO A NIÑOS CON APTITUDES SOBRESALIENTES DEL VALLE DEL MEZQUITAL EN LA REGIÓN DE HUICHAPAN HIDALGO.</p> <p><b>OBJETIVOS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR</b></p> <p>1.- Identificar y verificar las operaciones realizadas por la Institución, en la aplicación de recursos provenientes del programa apoyo por parte de CONACYT, cumpliendo con el fin del proyecto.</p> <p>2.- Análisis de las operaciones efectuadas por la Institución</p> <p>Dicho análisis se refiere a la identificación de la documentación comprobatoria de las operaciones ya mencionadas contenidas en los diversos tipos de pólizas contables. Además en otro tipo de documentación como son los contratos, cédulas de trabajo, etc. Mediante la aplicación de técnicas tradicionales de selección o de muestreo estadístico según sea determinado por el auditor, así, eso, se realizará la inspección física de la inversión realizada.</p> <p>Se llevará a cabo la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de los trabajos a realizar, esto conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la contabilidad.</p> <p>3.- Al término se presentará el dictamen e informe de cumplimiento o en su caso desvío de reglas y criterios de aplicación de recursos establecidos con la normatividad que le sea aplicable al programa de apoyo por parte del CONACYT.</p> <p>4.- Programación del Trabajo</p> <p>El tiempo estimado para llevar a cabo la revisión es de 15 días hábiles, siendo efectuada por los recursos humanos asignados en las Instalaciones del ITESHU.</p> <p><b>PARTIDA 331003 SERVICIOS DE CONSULTORÍA</b></p>	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6,000.00</b>
		<b>IVA</b>	<b>960.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,960.00</b>

1. CUANDO "EL PROFESIONISTA" UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO AL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROFESIONISTA", SIN QUE SE ESTABLEZCA VÍNCULO ALGUNO CON "EL CLIENTE", SIENDO A CARGO DE "EL PROFESIONISTA" TODAS LAS

RESPONSABILIDADES LABORALES, FISCALES, MÉDICAS Y DEMÁS QUE PREVEAN LAS LEYES, PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE ESOS AYUDANTES Y DE ESE PERSONAL AUXILIAR.

2. LOS SERVICIOS QUE REALICE DEBERÁN SER A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CLIENTE", MANIFESTÁNDOSE POR ESCRITO Y DE CONFORMIDAD.

**SEGUNDA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA CON "EL PROFESIONISTA" A:**

1.- PAGAR PUNTUALMENTE A "EL PROFESIONISTA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CANTIDAD DE \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) \$ 960.00 (NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA HACIENDO UN TOTAL DE \$ 6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TERMINO DE LA AUDITORIA, ENTREGA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA TECNICA , A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ITESHU, POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

- 1.- "EL PROFESIONISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TRABAJOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORIA A "EL CLIENTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2017.
- 2.- **CLÁUSULA DE GARANTÍA.**- SI VENCIDO EL TÉRMINO QUE SE FIJÓ, SUBSISTE LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A CRITERIO DEL "EL CLIENTE", LA RELACIÓN QUEDARÁ PRORROGADA POR EL TIEMPO QUE DURE DICHA CIRCUNSTANCIA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN PAGO EXTRA PARA "EL PROFESIONISTA".

**CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL CLIENTE"**

- 1.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROFESIONISTA" EN LOS TIEMPOS FIJADOS PARA EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, O SI NO LO REALIZA EFICIENTEMENTE CON BASE EN LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA POR LOS CUALES FUE CONTRATADO.
- 3.- SI NO EJECUTARA LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PROFESIONISTA" INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, "EL CLIENTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR EL PAGO A PARTIR DE PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO, Y DE HACERLO, PODRÁ EFECTUAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES CONTRA "EL PROFESIONISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO LE OCASIONE AL "EL CLIENTE".

**QUINTA: LEYES Y TRIBUNALES.**

**ÚNICA:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, HGO., ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

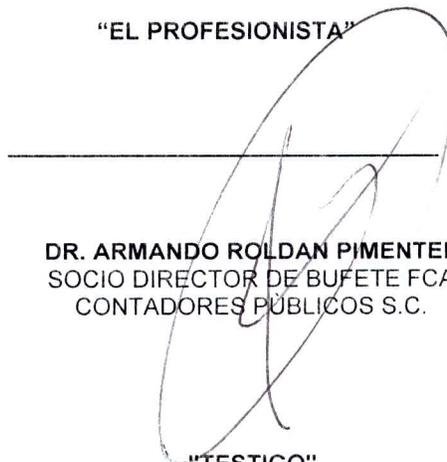


" EL CLIENTE "



ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA  
DIRECTORA ITESHU

"EL PROFESIONISTA"



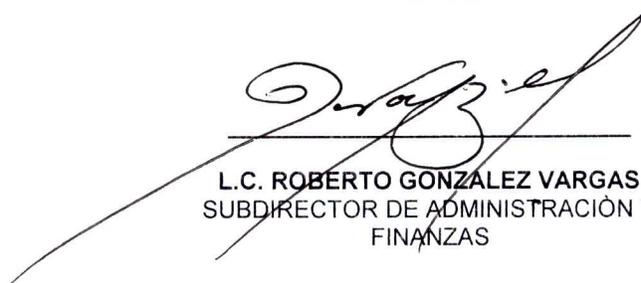
DR. ARMANDO ROLDAN PIMENTEL  
SOCIO DIRECTOR DE BUFETE FCA  
CONTADORES PÚBLICOS S.C.

"TESTIGO"



L.C. ARACELI MEZA PÉREZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS FINANCIEROS

"TESTIGO"



L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

"AREA SOLICITANTE"



MTRA. EN B. MARÍA GUADALUPE CRUZ RAMÍREZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS